



Asamblea General

Distr. limitada
27 de enero de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 30 del programa

Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos

Angola, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Letonia, Marruecos, Polonia, Portugal, Rumania, Singapur, Suiza y Ucrania: proyecto de resolución

Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales es un factor el comercio de diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Observando con aprecio que las deliberaciones del Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los participantes, han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la



sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales candidatos a la adhesión,

Recordando que la eliminación de los diamantes de zonas en conflicto del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley, y destacando la necesidad de que prosigan sus actividades para lograr ese objetivo,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes, y pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los participantes en el Proceso de Kimberley y la industria del diamante y las organizaciones de la sociedad civil, como observadores,

Reconociendo el éxito del Proceso de Kimberley en los últimos 14 años en lo que respecta a contener el flujo de diamantes de zonas en conflicto y las repercusiones significativas que ha tenido para el desarrollo en cuanto ha mejorado las vidas de las personas que dependen del comercio de diamantes, y observando que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley, al mirar hacia el futuro, se comprometió a continuar velando por que el Proceso de Kimberley siguiera constituyendo un instrumento creíble para frenar el flujo ilegal de diamantes en bruto,

Reconociendo también que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es indispensable para que se reduzca la pobreza y se cumplan los requisitos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en muchos países productores, en particular en los países en desarrollo,

Recordando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, se comprometió a trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, reconoció que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y manifestó su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Teniendo presentes los beneficios que genera el comercio de diamantes legítimos para los países productores y subrayando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos, que aporta una contribución fundamental a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo,

Observando que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley dio gracias a la Presidencia del Proceso de 2016 por haber organizado el foro especial sobre los diamantes sintéticos como una sesión de información y el debate sobre los

diamantes sintéticos no declarados celebrado paralelamente a las reuniones del Proceso de Kimberley,

Recordando la Carta y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando también la resolución [1459 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en que el Consejo apoyó resueltamente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los Diamantes en Bruto¹, que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y ayuda a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo que las enseñanzas extraídas del Proceso de Kimberley pueden ser útiles para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para el examen de los países incluidos en su programa, según proceda,

Recordando sus resoluciones [55/56](#), de 1 de diciembre de 2000, [56/263](#), de 13 de marzo de 2002, [57/302](#), de 15 de abril de 2003, [58/290](#), de 14 de abril de 2004, [59/144](#), de 15 de diciembre de 2004, [60/182](#), de 20 de diciembre de 2005, [61/28](#), de 4 de diciembre de 2006, [62/11](#), de 26 de noviembre de 2007, [63/134](#), de 11 de diciembre de 2008, [64/109](#), de 11 de diciembre de 2009, [65/137](#), de 16 de diciembre de 2010, [66/252](#), de 25 de enero de 2012, [67/135](#), de 18 de diciembre de 2012, [68/128](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/136](#), de 12 de diciembre de 2014, y [70/252](#), de 22 de enero de 2016, en las que pidió que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por los 54 participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a 81 países, incluidos los 28 Estados miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea, de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Haciendo notar las conclusiones de la 14ª reunión plenaria del Proceso de Kimberley, organizada por los Emiratos Árabes Unidos en Dubai del 13 al 17 de noviembre de 2016²,

Observando que en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley los participantes agradecieron la iniciativa de la Presidencia del Proceso en 2016 y

¹ Véase [A/57/489](#).

² Véase [A/71/665](#).

tomaron nota de sus propuestas de elaborar una metodología de valoración de diamantes en bruto, establecer una secretaría permanente para el Proceso de Kimberley y crear un fondo de la Coalición de la Sociedad Civil, y poniendo de relieve que el plenario expresó interés en seguir deliberando acerca de esas propuestas bajo la dirección de la Presidencia entrante,

Expresando satisfacción por el hecho de que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley haya observado los progresos realizados en cuanto a la comprensión de las dificultades que experimentaban algunos participantes en el Proceso de Kimberley para conseguir que sus diamantes en bruto se valoraran correctamente y reconociendo que la infravaloración y la sobrevaloración menoscababan la exactitud de la información relativa a los certificados del Proceso de Kimberley,

Observando que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley expresó satisfacción por los foros especiales sobre valoración organizados por la Presidencia del Proceso de 2016 y reconociendo que el plenario tomó nota del proyecto de estudio preparado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre las dificultades que experimentaban algunos países productores en relación con la valoración de los diamantes en bruto, y agradeció al subgrupo del Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes encargado de la valoración por su labor relativa a la cartografía de los enfoques nacionales de valoración de diamantes en bruto, que servía de referencia general para todos los participantes en el Proceso de Kimberley,

Consciente de que la reunión plenaria observó que asegurar que los mineros artesanales recibieran un valor justo por sus diamantes era una cuestión distinta, aunque estrechamente relacionada, que debía atenderse por mérito propio y que toda labor futura para mejorar las prácticas de valoración debía ser accesible y orientarse de modo que beneficiase a los mineros artesanales,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo las organizaciones de la sociedad civil de los países participantes y la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, que representa todos los aspectos de la mencionada industria en el Proceso de Kimberley, al ayudar en la labor internacional encaminada a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuye a asegurar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los Diamantes en Bruto¹,

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo será digno de crédito si todos los participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas de control internos eficaces y creíbles para que no haya diamantes de zonas en conflicto en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en

bruto en su propio territorio y a través de sus fronteras, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas, y alentando a todos los participantes a trabajar para lograr el cumplimiento general de las normas del Proceso de Kimberley,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas con el fin de mejorar el marco normativo del Proceso de Kimberley mediante la elaboración de nuevas reglas y normas de procedimiento para regular las actividades de sus órganos de trabajo, los participantes y los observadores, y la simplificación de los procedimientos de preparación y aprobación de las decisiones y los documentos del Proceso de Kimberley, con lo que se aumentará la eficacia de su Sistema de Certificación,

1. *Reafirma* que sigue apoyando firmemente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley¹ y el Proceso de Kimberley en su conjunto;

2. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley contribuye a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto, así como a prevenir conflictos futuros en los que los diamantes sean un factor, y pide que se apliquen plenamente las medidas adoptadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto como factor que contribuye a esos conflictos;

3. *Reconoce también* las importantes aportaciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, Côte d'Ivoire, Liberia y Sierra Leona;

4. *Observa* la labor encaminada a seguir fortaleciendo la implantación del Proceso de Kimberley, en particular la que tiene por objeto seguir examinando la aplicación de los requisitos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en las ventas transfronterizas por Internet;

5. *Hace notar* la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 15 de mayo de 2003, en que se concedió una exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley con efecto desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006, la decisión del Consejo General de 17 de noviembre de 2006, en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2012, y la decisión del Consejo General de 11 de diciembre de 2012, en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2018;

6. *Toma nota* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley atendiendo a lo dispuesto en su resolución 70/252², y felicita a los participantes, a la industria del diamante y a los observadores que participan en el Proceso por contribuir a la elaboración, aplicación y supervisión de su Sistema de Certificación;

7. *Reconoce* los progresos logrados en 2016 por los grupos de trabajo, los participantes y los observadores del Proceso de Kimberley en el cumplimiento de

los objetivos fijados por el Proceso de Kimberley, consistentes en reforzar la aplicación del mecanismo de examen entre homólogos, aumentar la transparencia y la fiabilidad de las estadísticas, promover las investigaciones sobre el rastreo de los diamantes, promover la inclusividad ampliando la participación de los gobiernos, la industria y la sociedad civil en el Proceso de Kimberley y fomentar que los participantes y observadores sientan que les pertenece, mejorar los flujos de información y comunicación y aumentar la capacidad del Proceso de responder a los nuevos desafíos;

8. *Observa* que el proceso de presentación de informes anuales sobre la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley es la principal fuente de información amplia y periódica sobre la implantación del Proceso proporcionada por los participantes, y exhorta a los participantes a que presenten informes anuales coherentes y sustantivos para satisfacer este requisito;

9. *Expresa aprecio* a Belarús, el Camerún, la India, Lesotho, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Turquía por haber recibido visitas de examen en 2016, y acoge con beneplácito el compromiso contraído por esos países para que sus sistemas de certificación estén permanentemente abiertos a exámenes y mejoras;

10. *Reconoce* las expresiones de interés para recibir una visita de examen manifestadas por Botswana, el Brasil, Ghana, Mauricio, Namibia, Noruega, Panamá, la República Democrática Popular Lao y el Togo, y exhorta a otros participantes a seguir acogiendo visitas de examen y a participar activamente en el marco del sistema de examen por homólogos del Proceso de Kimberley;

11. *Reconoce también* la labor que realiza el Proceso de Kimberley para reforzar la implantación y la aplicación y, en particular, para asegurar la coordinación de sus medidas relacionadas con los casos de certificados fraudulentos, para ejercer la vigilancia y asegurar la detección y notificación de los envíos de origen sospechoso, y para facilitar el intercambio de información en casos de infracción, y reconoce con aprecio el mayor grado de colaboración entre los participantes y con la Organización Mundial de Aduanas en esta cuestión;

12. *Destaca* que es esencial lograr la participación más amplia posible en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, alienta a los participantes a que contribuyan a la labor del Proceso de Kimberley incorporándose a él, participando activamente en el Sistema de Certificación y cumpliendo sus requisitos, y reconoce la importancia de que aumente la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Proceso de Kimberley;

13. *Exhorta* a los participantes en el Proceso de Kimberley a que sigan formulando reglas y procedimientos, así como mejorando los existentes, para hacer más efectivo su Sistema de Certificación, y observa con satisfacción que se ha sistematizado la labor del Proceso de Kimberley en lo que respecta a la elaboración de reglas y procedimientos transparentes y uniformes y a la mejora del mecanismo de consultas y coordinación en el Proceso de Kimberley;

14. *Observa con aprecio* que los participantes y observadores en el Proceso de Kimberley están dispuestos a prestar apoyo y asistencia técnica a los participantes que experimenten dificultades temporales en el cumplimiento de los requisitos de su Sistema de Certificación;

15. *Reconoce* la importancia del Proceso de Kimberley para la promoción del desarrollo económico, en particular en el sector de la extracción de diamantes por medios artesanales y en pequeña escala, y alienta a que, en el marco del Proceso de Kimberley, se preste más atención a las cuestiones relacionadas con el desarrollo, por medios como la labor de la Iniciativa Diamantes para el Desarrollo;

16. *Acoge con beneplácito* las nuevas medidas adoptadas por los países de la Unión del Río Mano (Côte d'Ivoire, Guinea, Liberia y Sierra Leona) para llevar adelante la iniciativa regional que el Consejo de Seguridad destacó en su resolución [2153 \(2014\)](#), en la que el Consejo levantó el embargo a la exportación de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire, acoge con beneplácito también el continuo apoyo prestado por el equipo técnico del Grupo de Trabajo sobre Supervisión y el Grupo de Amigos de la Unión del Río Mano a los países de la Unión del Río Mano, en particular las iniciativas en curso adoptadas para formalizar la función de la secretaria de la Unión del Río Mano e implicar a otros asociados en la ejecución o proveedores de asistencia técnica;

17. *Observa* que en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley de 2016 se reconocieron los progresos realizados por la República Centroafricana en relación con la aplicación de la decisión administrativa y el marco operacional para reanudar las exportaciones de diamantes en bruto del país, se acogió con beneplácito las decisiones del equipo de vigilancia del Proceso de Kimberley de declarar las subprefecturas de Berbérati, Boda, Carnot y Nola “zonas que cumplen los requisitos” y se alentó a las autoridades vinculadas al Proceso de Kimberley en la República Centroafricana a que siguieran aplicando tanto la decisión administrativa como las recomendaciones contenidas en el informe del equipo de vigilancia del Proceso de Kimberley sobre sus misiones a Berbérati, Boda, Carnot, Gadzi y Nola en marzo y agosto de 2016, mantuvieran las medidas de vigilancia reforzada y aseguraran la rastreabilidad de los diamantes en bruto procedentes de las cuatro “zonas que cumplen los requisitos”;

18. *Observa también* que en la reunión plenaria se tomó nota de una recomendación formulada por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, cuyo mandato había sido prorrogado por el Consejo en su resolución [2262 \(2016\)](#), al comité tripartito de seguimiento de la República Centroafricana y el equipo de vigilancia del Proceso para garantizar la vigilancia constante de la libertad de circulación en todas las zonas que cumplieran los requisitos, de conformidad con los baremos propuestos;

19. *Observa además* que en la reunión plenaria se acogió con satisfacción el hecho de que los Estados Unidos de América reanudaran su proyecto de asistencia para el desarrollo en la República Centroafricana con miras a mejorar la capacidad del país y ayudarlo a aplicar la decisión administrativa y el marco operacional para la reanudación de las exportaciones de diamantes en bruto y observa que el plenario alentó a los demás participantes y observadores a que consideraran la posibilidad de prestar asistencia técnica complementaria;

20. *Observa* que en la reunión plenaria se acogió con beneplácito la iniciativa de la República Centroafricana y los países vecinos participantes en el Proceso de Kimberley (el Camerún, el Congo y la República Democrática del Congo) destinada a asegurar la cooperación sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley que tuvieran

una dimensión regional y alentó a la República Centroafricana y al equipo de vigilancia del Proceso a que siguieran cooperando estrechamente con los actores pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, así como con la comunidad internacional;

21. *Expresa su reconocimiento* a la reunión plenaria del Proceso de Kimberley por haber celebrado que la República Bolivariana de Venezuela volviese a participar en el Proceso de Kimberley y observa que la República Bolivariana de Venezuela se había comprometido a acoger una visita de examen en los seis meses siguientes a la reanudación de sus exportaciones, en la que se invitaría a Ucrania a participar, de conformidad con lo acordado en el comunicado final de la reunión plenaria de 2016;

22. *Observa con satisfacción* que en la reunión plenaria se alentó al Gabón a que invitara, antes de la reunión entre períodos de sesiones de 2017, a una misión de expertos con objeto de iniciar su proceso de admisión en el Proceso de Kimberley;

23. *Observa con aprecio* el papel desempeñado por el Mecanismo de Apoyo Administrativo del Proceso de Kimberley, que en 2016 estuvo a cargo del Consejo Mundial del Diamante;

24. *Reafirma* el compromiso del Proceso de Kimberley de seguir dialogando sobre la adopción de decisiones y sobre la definición de “diamantes de zonas de conflicto”, de conformidad con el comunicado final de la reunión plenaria celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en noviembre de 2013³;

25. *Reafirma también* la importancia del carácter tripartito del Proceso de Kimberley, observa que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley señaló que la Coalición de la Sociedad Civil había decidido no asistir a las reuniones del Proceso de Kimberley de 2016 debido a una serie de cuestiones que le preocupaban y que la reunión plenaria expresó su deseo de que esta participara ampliamente en el futuro, acoge con beneplácito en ese sentido que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley haya reconocido la importante labor que realizaba la sociedad civil, manifestado su intención de estudiar el modo de apoyar una sólida participación de esta, y tomado nota de la propuesta de la Presidencia del Proceso de Kimberley de 2016 de establecer un fondo fiduciario de donantes múltiples o un mecanismo similar que fuera aceptable para todos los participantes y observadores, y acoge con beneplácito el reconocimiento por el plenario de que los siguientes representantes de organizaciones de la sociedad civil habían asistido a la reunión plenaria en calidad de invitados de la Presidencia de 2016:

- a) Organisation centrafricaine pour le développement durable;
- b) Mines Arts et Ressources Centrafricaines;
- c) Comité de seguimiento del Proceso de Kimberley en la República Centroafricana en Berbérati
- d) Association des femmes centrafricaines pour le développement durable;
- e) Good Governance Africa;

³ Véase [A/68/649](#).

26. *Observa* que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley acogió con beneplácito una propuesta de la Presidencia del Proceso de 2016 para reforzar la estructura del Proceso mediante la creación de una secretaría del Proceso de Kimberley que podría apoyar la continuidad y la eficiencia del Proceso y destaca que la reunión plenaria decidió que el siguiente ciclo de examen sería la ocasión de examinar la forma de mejorar el Proceso;

27. *Reconoce* que en la propuesta mencionada se afirmaba que la secretaría podía ayudar a facilitar los avances del Proceso en la promoción de sus metas y objetivos y, entre otras cosas, podía asegurar una presencia constante para mantener contactos con los países que fueran motivo de preocupación, apoyar a la Presidencia del Proceso de Kimberley en sus relaciones con los funcionarios gubernamentales y demás interesados y prestar asistencia al Proceso de Kimberley con respecto a los participantes que hubieran sido suspendidos y volvieran a participar en el Proceso de Kimberley, y observa, en ese sentido, que el plenario esperaba con interés encontrar medios que permitieran mejorar la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas en el futuro;

28. *Reconoce* que la reunión plenaria observó que, para los países que querían una mayor confianza en que sus diamantes en bruto se valorarían rigurosamente, sería útil disponer de una metodología coherente acompañada de una capacitación y asistencia técnica amplias dirigida a los funcionarios gubernamentales;

29. *Reconoce* que el plenario observó que, según la Presidencia del Proceso de Kimberley y algunos participantes en los foros especiales sobre la valoración organizados por la Presidencia del Proceso en 2016, esa metodología podría incluir varios elementos que utilizarían los participantes en el Proceso, como el empleo de protocolos normalizados de preparación y clasificación de los diamantes en bruto de cara a su valoración; la fijación de precios sobre la base de los precios contemporáneos de transacción de diamantes en bruto comparables, en la medida de lo posible, y, en su defecto, la posibilidad de establecer una metodología consistente en determinar el valor de los diamantes en bruto a partir de transacciones contemporáneas, que tuviera un enfoque transparente, fuera objetiva y se basara en las prácticas del sector; y observa a este respecto que el Consejo Mundial del Diamante, en calidad de observador, reiteró que todas las deliberaciones presentes y futuras debían respetar la legislación sobre competencia y antimonopolio;

30. *Observa* que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley pidió al subgrupo sobre valoración del Grupo de Trabajo de Expertos en Diamantes que invitase a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos a colaborar con el Proceso de Kimberley para impulsar esa labor, de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos;

31. *Acoge con beneplácito* que la reunión plenaria del Proceso de Kimberley haya tomado nota de la labor del Comité de Normas y Procedimientos sobre la interacción del Proceso de Kimberley con organizaciones externas y del hecho de que el Comité esperaba que hubiese nuevos debates sobre esa cuestión;

32. *Alienta* a que se siga mejorando la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y observa las nuevas medidas adoptadas para aumentar el intercambio de información y la colaboración en ese sentido;

33. *Observa* que el Grupo de Trabajo sobre Estadísticas del Proceso de Kimberley acogió con agrado la continuación de los debates sobre el estudio de la tecnología de cadenas de bloques en el marco del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

34. *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución de los Emiratos Árabes Unidos, como Presidencia del Proceso de Kimberley en 2016, a la reducción del comercio de diamantes de zonas en conflicto, y acoge con beneplácito que se haya seleccionado a Australia para ocupar la Presidencia del Proceso en 2017, a la Unión Europea para ocupar la Vicepresidencia en 2017 y la Presidencia en 2018, y a la India para ocupar la Vicepresidencia en 2018 y la Presidencia en 2019;

35. *Solicita* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la implantación del Proceso de Kimberley;

36. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos”.
